



observatorio  
UGT iberCaja

01

## Clasificación de oficinas

### ¿Qué es la clasificación de oficinas?

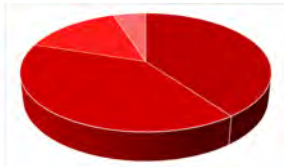
Quando hablamos de Clasificación de oficinas nos referimos básicamente a la ordenación de las distintas oficinas en función de la importancia relativa de las mismas respecto del total de la Entidad.

Cada Entidad, teniendo en cuenta las características de sus zonas de actuación, fijará libremente los conceptos que sirvan para determinar la importancia de la Oficina en relación con el resto de la misma Entidad, teniendo en cuenta al menos las variables Recursos Ajenos y Carga de Trabajo.

Las variables referidas a cada oficina se relacionarán con las correspondientes a la Entidad y los coeficientes resultantes multiplicados por un valor que se obtendrá en proporción a la importancia de cada variable.

**En la actualidad se consideran para hallar la puntuación de cada oficina las variables y pesos siguientes:**

<b>Pasivo</b>	40%
<b>Activo</b>	40%
<b>Vinculación</b>	15%
<b>Carga de trabajo</b>	5%



### La clasificación de oficinas que contempla el vigente Convenio Colectivo: A - D

En el último Convenio Colectivo se estableció la transformación del sistema de clasificación de oficinas pasando de siete niveles (A-G) a cuatro con efectos del 01.01.2017, salvo pacto colectivo de empresa que disponga otra cosa.



## ¿Para qué se aplica la clasificación de oficinas?

La clasificación de oficinas constituye según nuestro Convenio Colectivo uno de los sistemas de promoción profesional, por el que se establece el nivel retributivo tanto de Directores como de Subdirectores, quienes van consolidando dicho nivel en un período máximo de cuatro años, consolidando una categoría superior cada año hasta conseguir el establecido para la categoría de oficina.

Además la retribución variable máxima de Directores y Subdirectores de oficinas se establece en base a la clasificación de las mismas.

### Niveles retributivos por clasificación de oficinas

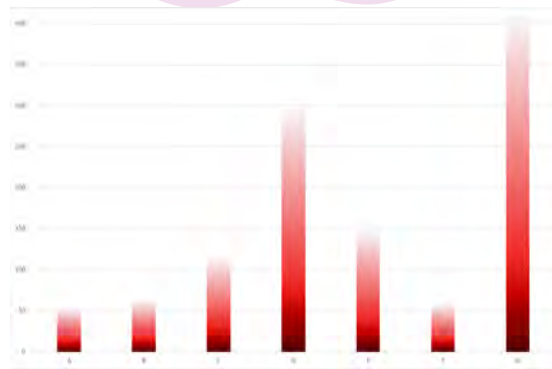
Los niveles retributivos que establece nuestro Convenio Colectivo son los siguientes:

Clasificación de Oficinas	Nivel Directores
A	Nivel III.
B	Nivel IV.
C	Nivel V.
D	Nivel VI-VII.*

### Aplicación del sistema de clasificación de oficinas en Ibercaja

El sistema de clasificación de oficinas que se aplica actualmente lo hace en base a un reglamento firmado en 1992 sobre el que se han modificado únicamente las variables y sus ponderaciones así como el número fijo mínimo de oficinas de cada nivel que debe haber.

El resultado de su aplicación se puede observar en el siguiente gráfico:



### Posición de UGT

Debería abrirse una negociación para reformar el sistema, buscando que se cumpla lo establecido en Convenio. Dicha negociación se basaría en las siguientes premisas:

- Nivel de puntos para acceder a las diferentes categorías de oficina en base a percentiles que se recalcularían cada año, de forma que siempre habría el mismo porcentaje de oficinas en cada categoría.
- La variable carga de trabajo que es una de las dos que establece el Convenio como mínimas y debería tener un peso acorde a su importancia mayor del 5% actual.
- Incorporación al sistema de las zonas de actuación, tal como establece el Convenio Colectivo.



#### NORMATIVA APLICABLE

- Convenio Colectivo de cajas y entidades financieras de ahorro. Artículos 81 al 90 y Disposición adicional octava.
- Normativa interna. Ref:836395.